



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

REF: N° 110014003086-2020-00540-00

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82 a 89 del C. G. P., y como quiera que el documento (Certificación de Cuotas de Administración) allegado con la demanda reúne los requisitos determinados en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, en armonía con el artículo 422 del C.G.P, el Juzgado dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **mínima cuantía**, a favor de **Conjunto Residencial Bosques del Portal Etapa 1 y 2 P.H.** contra **Flores Daza Hernando Andrés**, por las consecutivas obligaciones:

- 1.- Por la suma de **\$683.400,00 M/Cte.**, por concepto de 17 cuotas de administración correspondientes a los meses de diciembre de 2015 a abril de 2017, cada una por valor de \$40.200,00, contenidas en la certificación base de la acción y discriminadas en la demanda.
- 2.- Por la suma de **\$1'035.000,00 M/Cte.**, por concepto de 23 cuotas de administración correspondientes a los meses de mayo a julio de 2017 y septiembre de 2017 a abril de 2019, cada una por valor de \$45.000,00, contenidas en la certificación base de la acción y discriminadas en la demanda.
- 3.- Por la suma de **\$480.000,00 M/Cte.**, por concepto de 10 cuotas de administración correspondientes a los meses de mayo de 2019 a 30 de febrero de 2020, cada una por valor de \$48.000,00, contenidas en la certificación base de la acción y discriminadas en la demanda.
- 4.- Por la suma de **\$5.000,00 M/Cte.**, por concepto del saldo de la cuota de administración correspondiente al mes de agosto de 2017, contenida en la certificación base de la acción y discriminada en la demanda.

5.- Por la suma de **\$67.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota extraordinaria de administración causada en el mes de agosto de 2017, contenida en la certificación base de la acción y discriminada en la demanda.

6.- Por la suma de **\$130.200,00 M/Cte.**, por concepto de 3 cuotas por sanción correspondientes a los meses de mayo de 2017, julio de 2017 y junio de 2019, cada una por valor de \$40.200.00, \$45.000.00 y \$45.000.00, respectivamente, contenidas en la certificación base de la acción y discriminadas en la demanda.

7.- Por los intereses moratorios sobre el capital de cada una de las cuotas enunciadas en los numerales que anteceden; en la forma y la tasa máxima legal permitida en el artículo 30 de la Ley 675 de 2001 y de acuerdo con las fluctuaciones observadas para cada periodo, causados desde que cada una se hizo exigible y hasta que se verifique el pago de las mismas.

8.- Por las cuotas de administración junto con los intereses que en lo sucesivo se sigan causando, hasta cuando se profiera sentencia, siempre y cuando sean certificadas por el (a) administrador (a) de la copropiedad ejecutante.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada conforme lo prevé el artículo 291 y S.S. del Código General del Proceso o el Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería al abogado (a) Ramón Hildemar Fontalvo Robles, como apoderado (a) judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,



NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No <u>066</u>
de hoy <u>31 DE JULIO 2020</u>
La Secretaria

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO
JUEZ
JUZGADO 68 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ffe0b805d2ef2878829af1b76169a7787e5dded5554b4a19e51dd71d4c05e7a**

Documento generado en 30/07/2020 11:40:08 a.m.